TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-2aS-217**
Rubro: **SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO.- SE ACTUALIZA SI LA ACTORA AFIRMA CONOCER EL ACTO IMPUGNADO PERO NO FORMULA AGRAVIOS EN CONTRA DEL MISMO Y DE SU NOTIFICACIÓN, AL PRESENTAR EL ESCRITO DE DEMANDA.-**

El artículo 16, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo prevé la posibilidad de que el actor exprese en su demanda desconocer la resolución administrativa que pretende impugnar, señalando la autoridad a quien la atribuye, su notificación o su ejecución, caso en el cual, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia de la resolución administrativa y de su notificación, mismas que el actor deberá combatir mediante ampliación de la demanda. Sin embargo, dicho supuesto no se actualiza cuando en la demanda el actor manifiesta conocer la resolución impugnada y la exhibe como anexo de aquella, ya que en ese caso se encuentra constreñido a controvertir la misma desde su demanda, momento procesal oportuno para hacerlo de conformidad con la fracción I del propio artículo en cita, sin que sea óbice el argumento del actor relativo a que no le fue notificado o no le fue notificado legalmente el acto controvertido, y que por ello se reserva su derecho para ampliar la demanda, toda vez que desde que presentó el escrito inicial de demanda conocía la resolución impugnada y sus constancias de notificación, cuyo contenido se presume legal salvo prueba en contrario, por tratarse de actos de autoridad materializados en documento público, en términos de lo dispuesto por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, por lo que corresponde al actor la carga de la prueba para demostrar la ilegalidad de dichos actos de autoridad, y al no haberlo hecho así en el caso que se resuelve por no formular agravios desde el escrito de demanda, resulta evidente que se actualiza la causal de improcedencia y sobreseimiento contenida en los artículos 8, fracción X, y 9, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, preceptos conforme a los cuales procederá el sobreseimiento del juicio cuando durante el mismo sobrevenga la causa de improcedencia consistente en que no se hagan valer conceptos de impugnación.

PRECEDENTES:

VII-P-2aS-645
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 5896/12-17-03-7/743/14-S2-06-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en

sesión de 10 de julio de 2014, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Pedro Martín Ibarra Aguilera.
(Tesis aprobada en sesión de 21 de agosto de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 41. Diciembre 2014. p. 936

IX-P-2aS-183
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 189/21-02-01-3/26/23-S2-09-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 13 de abril de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Enrique Camarena Huezca.
(Tesis aprobada en sesión de 13 de abril de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 17. Mayo 2023. p. 238

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-217
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2416/22-04-01-9-ST/253/23-S2-09-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 8 de junio de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Mayanín Cruz Martínez.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de junio de 2023)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 20. Agosto 2023. p. 313

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 18 de agosto de 2023 a las 14:45 horas.